



Resolución Administrativa

Chorrillos, 26 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor Wilmer Lima Soca, Tecnólogo Médico de la DIDRI de Amputados, Quemados y Transtornos Posturales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada de fecha 03 de julio del 2023, servidor Wilmer Lima Soca, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 27 de mayo al 05 de junio de 2023; y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Acta de Nacimiento N.º 93399868 de su menor hijo emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 25 de mayo de 2023;

Que, la Ley N.º 30807, modifica el artículo 2º de la Ley N.º 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; en casos especiales el plazo de la licencia es de veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008- PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8- A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, en el artículo 71º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON que el servidor, directivo y/o funcionario tiene derecho a una Licencia remunerada por paternidad, según Ley N.º 30807, que consiste en el derecho de ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo(a), debido al alumbramiento de su cónyuge o conviviente del trabajador. Sera otorgada al padre por 10 días calendarios consecutivos. Asimismo, el inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo(a) y la fecha en que la madre o el (la) hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo. Para lo cual, el trabajador debe comunicar, con una anticipación no menor de 15 días naturales, respecto a la fecha del probable parto. Este derecho es irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Resolución Ministerial N.º 026- 2023/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;



Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

De conformidad, con la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

Con el visado del Jefe del Equipo de Control y Asistencia de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON.

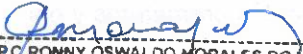
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor Wilmer Lima Soca, Tecnólogo Médico de la DIDRI de Amputados, Quemados y Transtornos Posturales, con eficacia anticipada del 27 de mayo al 05 de junio de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

RMR/RAC

C.C.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Equipo de Control de Asistencia
- Equipo de Remuneraciones
- Responsable del Portal Web del INR